

VOTO ESCRITO
ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS DEL COMPARTIMENTO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 3

Acta No. 09

En la ciudad de Bogotá, el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), los suscritos, Jaime Andrés Toro Aristizábal Representante Legal de Aval Fiduciaria S.A. en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Cattleya Compartimento 3 (El “Compartimento”) y José David Vargas Herrera; ésta última debidamente autorizada para actuar en dicha calidad por la totalidad de los inversionistas del Compartimento, procedemos a redactar la presente acta las decisiones adoptadas por los inversionistas del Compartimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo final de la Sección 6.1.2 del Apéndice, la cual permite acudir al voto escrito para la toma de decisiones, en particular el previsto en el artículo 20 de la ley 222 de 1995. En Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de ley 222 de 1995, los suscritos hacen constar que:

Con un total del 100% de las unidades de participación de los Inversionistas del Compartimento 3 procedieron con la votación:

1. **EMSO PEREGRINE INVESTMENTS LP**, propietario de 217,193.18 unidades del compartimento, que corresponden al 76.92% de las unidades, representados por el Sr. Ryan Millikan.
2. **ARITMETIKA SAS BIC** propietario de 65,154.35 unidades del Compartimento, que corresponden al 23.08% de las unidades, representados por la Sra. Stephanie Dager Jassir en calidad de Representante Legal.

Los documentos que acreditan la representación reposan en las oficinas de la Sociedad Administradora – Aval Fiduciaria S.A. ubicadas en la Carrera. 13 No.26-45 en Bogotá D.C., Colombia.

Se sometió a consideración de todos los inversionistas del Compartimento tres (3) proposiciones consistentes en:

1. Decretar la liquidación anticipada del Compartimento 3, de conformidad con lo previsto en el literal (b) de la Sección 12.1(b) del Apéndice del Compartimento”... (b) La decisión de la Asamblea de Inversionistas de liquidar el Compartimento 3, para lo cual deberá ser tomada con el quórum y las mayorías establecidas en este Apéndice,”

Las justificaciones presentadas por el Gestor Profesional para solicitar esta aprobación se encuentran relacionadas en el archivo adjunto denominado Anexo No. 1.

Así mismo, se aclara que, en caso de ser aprobada la propuesta relacionada en este punto, se dará inicio al proceso de liquidación del Compartimento en los términos previstos en la Sección 12.2 del Apéndice del Compartimento y las normas vigentes sobre la materia.

2. En caso de votar afirmativamente al punto anterior, se propone designar al Gestor Profesional como liquidador de los activos del Compartimento, de conformidad con lo previsto en el literal (b) de la Sección 12.2 del Apéndice, que establece “12.2 Procedimiento para la Liquidación del Compartimento 1 (...) (b) La Asamblea de Inversionistas deberá designar al liquidador del Compartimento 3, el cual podrá ser el Gestor Profesional. En caso

de que la Asamblea de Inversionistas no designe liquidador especial, se entenderá que la Sociedad Administradora adelantará la liquidación;

3. Nombrar a AVAL Fiduciaria S.A. como Sociedad Administradora del Fondo como secretaria ad hoc, para que elabore el acta que dé cuenta de las decisiones adoptadas por los Inversionistas.

Las propuestas fueron enviadas a cada uno de los inversionistas del Compartimento por parte de la Sociedad Administradora el 5 de noviembre de 2025 mediante correo electrónico, según consta en los registros correspondientes.

Cumplido lo anterior, los inversionistas expresaron el sentido de su voto por escrito y en documentos separados, recibiendo el último voto el día 11 de noviembre de 2025. Con lo anterior, se dio cumplimiento a los treinta (30) días calendario contados a partir de la primera comunicación recibida, tal como lo indican las normas aplicables.

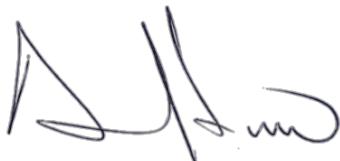
Al momento de contabilizarse los votos expresados por los inversionistas en los documentos allegados, se encontró que se recibieron los votos requeridos por la ley para validez y eficacia de las decisiones.

Los documentos mediante los cuales los inversionistas manifestaron el sentido de su voto a cada una de las propuestas fueron recibidos en las siguientes fechas y se encuentran en los archivos ubicados en las oficinas de la sociedad administradora.

Inversionista	Fecha
EMSO PEREGRINE INVESTMENTS LP	10 de noviembre de 2025
ARITMETIKA S.A.S. BIC	11 de noviembre de 2025

Cumplido lo anterior, los Inversionistas aprobaron por unanimidad las tres proposiciones puestas a su consideración.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta el doce (12) de noviembre de 2025, el Representante Legal y secretario ad hoc de Aval Fiduciaria como Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Cattleya.



JAIME ANDRÉS TORO ARISTIZÁBAL
Representante Legal
AVAL Fiduciaria S.A.

José David Vargas Herrera
JOSE DAVID VARGAS HERRERA
Secretario – Ad hoc
AVAL Fiduciaria S.A.